

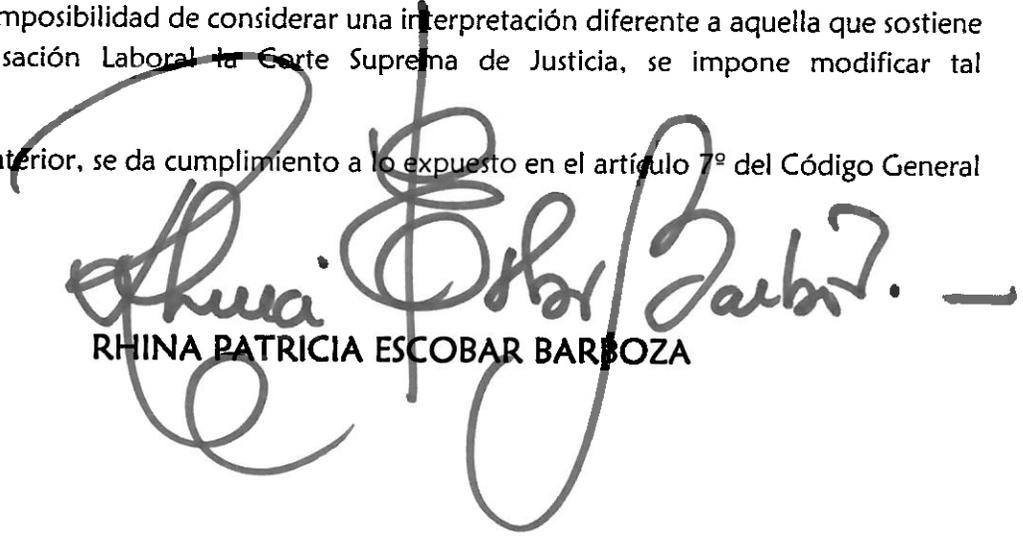
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

Clase de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	GLORIA ESPERANZA MARTÍNEZ
Demandando:	COLPENSIONES Y OTRO
Código Único de identificación:	110013105008201800184-01
Magistrado Ponente:	DAVID A.J. CORREA STEER

ACLARACIÓN DE VOTO

Si bien el criterio de esta magistrada resultaba ser el de no conceder en todos los casos la ineficacia de traslado así como ordenar la devolución de los gastos de administración, atendiendo la imposibilidad de considerar una interpretación diferente a aquella que sostiene la Sala de Casación Laboral la Corte Suprema de Justicia, se impone modificar tal interpretación.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo expuesto en el artículo 7º del Código General del Proceso.



RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

— John B. Jones

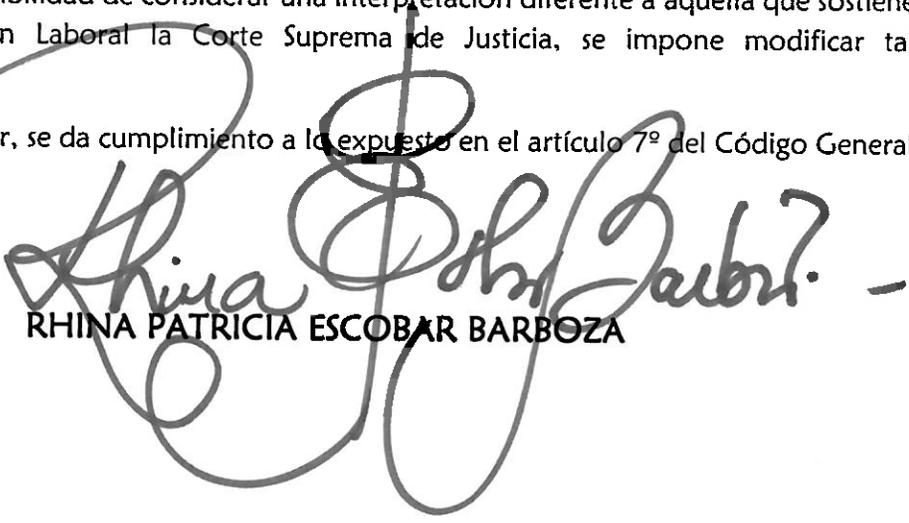
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

Clase de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	SANDRA MARGARITA PÉREZ LAINEZ
Demandando:	COLPENSIONES Y OTRO
Código Único de identificación:	110013105012201800550-01
Magistrado Ponente:	DAVID A.J. CORREA STEER

ACLARACIÓN DE VOTO

Si bien el criterio de esta magistrada resultaba ser el de no conceder en todos los casos la ineficacia de traslado así como ordenar la devolución de los gastos de administración, atendiendo la imposibilidad de considerar una interpretación diferente a aquella que sostiene la Sala de Casación Laboral la Corte Suprema de Justicia, se impone modificar tal interpretación.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo expuesto en el artículo 7º del Código General del Proceso.


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

John G. Smith

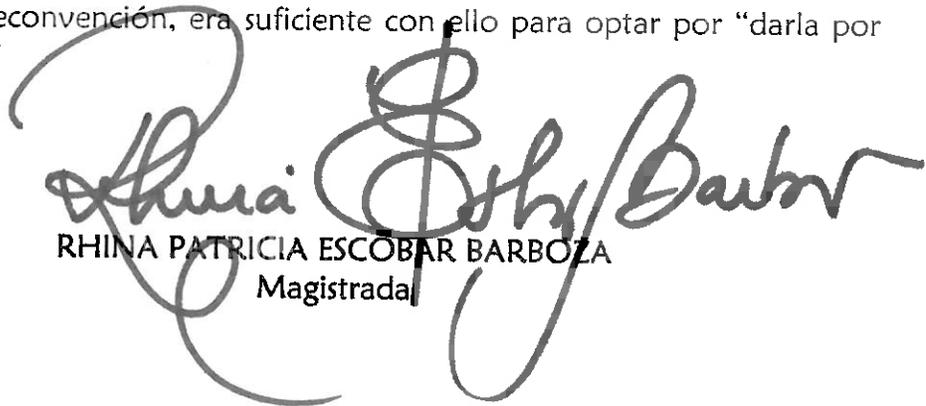


TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

Clase de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ARACELLY LÓPEZ SÁNCHEZ
Demandando:	PROTECCIÓN S.A.
Código Único de identificación:	110013105039201800564-01
Magistrado Sustanciador:	DAVID A.J. CORREA STEER

ACLARACIÓN DE VOTO

Con el respeto acostumbrado que le profeso a mis compañeros de Sala, aclaro el voto en las presentes diligencias como quiera y considero que el auto adoptado por la *A quo* encuentra plena justificación en el ordenamiento procesal vigente, como quiera este último no prevé formalidades para la adopción de este tipo de providencias, y ante ello, conocedora del informe secretarial que le indicaba la extemporaneidad de la contestación de la demanda de reconvención, era suficiente con ello para optar por “darla por no contestada”



RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Magistrada

James C. Smith
of the Boston